

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2020-00112-00

De conformidad con la petición allegada por el apoderado judicial de la parte demandante (fl. 94) y reunidos los requisitos establecidos en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO. DECLARAR TERMINADA la presente demanda **EJECUTIVA** promovida por **Bancolombia S.A.** contra **ARISTA ARQUITECTURA CORPORATIVA SAS Y DAVID ALFONSO CABRALES NEIRA**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto. De existir solicitud de remanentes, póngase a disposición del juzgado o autoridad que los haya requerido. (artículo 466 ejusdem). Oficiese. Hágase entrega de los respectivos oficios al deudor.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de la acción, a costa de la parte pasiva. Déjense las constancias de rigor.

CUARTO: NO CONDENAR en costas.

QUINTO: CUMPLIDO lo anterior archívese el expediente, dejándose las constancias del caso en el Sistema de Gestión Judicial.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

H.Q.

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. _____.</p> <p>_____</p> <p>CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA Secretaria</p>
--